



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 238-2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 NOV. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe N° 33-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 23 de octubre del 2020, Constancia de Notificación de Resolución N° 328-2020-GRJ-SG, Resolución Sub Gerencial de Presupuesto y Tributación N° 001-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 21 de agosto de 2020, El Informe de Precalificación N° 54-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 06 de julio del 2020, y;

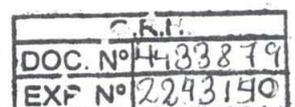
CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha Resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida";

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante Reporte N° 062-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, de fecha 04 de mayo de 2019, la responsable de la Unidad de Control de Personal del Gobierno Regional Junín Sra. Bach. Maribel G, Reyes Ruiz, remite al Sub Director de Recursos Humanos de ese entonces, Abog. Eddy Ramiro Misari Conde, el acta de constatación de fecha 30 de abril del 2019, donde los colaboradores de la Unidad de Control Srta. Yenny Margot Robles Izarra y Sergio Alex Munive Sanchez, efectuaón una visita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación donde constataron lo siguiente: Que, *Siendo las 16:17 horas del día 30 de abril del 2019, nos constituimos a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Ubicado en el 5to piso, Oficina 502 del Gobierno Regional Junín, estando presentes: Quispe Gamarra Jhor Cliff, Munive Sánchez Sergio Alex, Robles Izarra Yenny. Se procede a realizar la constatación del trabajador Sr. Jhor Cliff Quispe Gamarra salió de esta institución al promediar las 10.00 am del día 30/04/2019, sin papeleta de salida, el mencionado trabajador retornó a la institución al promediar las 16:17 horas. Siendo las 16:30 horas, se da por concluido el acta de constatación, pasando a firmar los presentes, firmando: Sergio Alex Munive Sanchez y Yenny Robles Izarra encargados de la coordinación de Control de Personal.*





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, a través de proveído S/N de fecha 06 de mayo del 2019, el Ex Sub Director de Recursos Humanos, Abog. Eddy Ramiro Misari Conde, remite a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el expediente de Jhor Cliff Quispe Gamarra, a fin de que se determine las presuntas faltas y responsabilidades administrativas que correspondan.

Que, en ese sentido, antes de evaluar la presente falta incurrida por el presunto infractor, tipificado como incumplimiento injustificado del horario de trabajo, es preciso distinguir la jornada del horario de trabajo de nuestra Institución. Ello se encuentra regulado en el artículo 7 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que estipula que: *“El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, **HORA DE INGRESO** 8:00 a.m. y **HORA DE SALIDA** 17:30 p.m. **REFRIGERIO:** Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho”.*



Que, habiéndose determinado el horario de trabajo del presunto infractor, (Desde las 8:00 am hasta 17:30 p.m.), se advierte que el día 30 de abril del 2019, el **servidor JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA** habría abandonado su puesto de trabajo como Analista de Presupuesto e Inversiones en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, sin contar con ninguna autorización u alguna papeleta de salida, y ello queda evidenciado con el Acta de Constatación de fecha 30 de abril del 2019, suscrito tanto por Sergio Alex Munive Sanchez y Yenny Robles Izarra; colaboradores de la Unidad de Control de Personal, quienes efectúan una visita inopinada a las 16:17 horas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ubicado en el 5to piso – Of. 502 del Gobierno Regional de Junín; donde, se pudo constatar que el Sr. Quispe Gamarra Jhor Cliff no se encontraba dentro de las instalaciones de la Institución, desde las 10:00 horas hasta las 16:17 horas, así mismo se comunica que dicho trabajador no saco la respectiva papeleta de salida; sin contar con la autorización por el jefe de dicha área como lo exige el Artículo 73° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, evidenciándose una reducción de los servicios pactadas en las jornadas de trabajo institucional, situación que al final ha creado una mala imagen de la Entidad y sus representantes frente a la sociedad.

Que, mediante Informe de Precalificación N° 54-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 06 de julio de 2020, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, recomienda el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor QUISPE GAMARRA JHOR CLIFF, Analista de Presupuesto e Inversiones – Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

Que, a través de la Resolución Sub Gerencial de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín N° 001-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 21 de agosto de 2020, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO



Gobierno Regional Junín



ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, seguido contra: QUISPE GAMARRA JHOR CLIFF (...)

Que, con Informe N° 33-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 23 de octubre de 2020, el Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dispuso: **AMONESTACION ESCRITA** al siguiente servidor: JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA, Analista de Presupuesto e Inversiones – Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

FALTA INCURRIDA Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, el procesado, ha cometido la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal n) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de la Ley N° 30057, donde dice: **“Son faltas de carácter disciplinario: n) “El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo”,** ello porque se ha ausentado desde las 10:00am hasta 9:45am hasta 16:17 horas del día 30 de abril del 2019, sin la autorización de su jefatura inmediata, dentro del horario de trabajo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, que estipula que: **“El horario de trabajo es el siguiente: De Lunes a Viernes, HORA DE INGRESO 8:00 a.m. y HORA DE SALIDA 17:30 p.m. REFRIGERIO: Su duración es de 90 minutos, periodo que debe ser utilizado dentro del horario comprendido entre las 12:45 horas hasta 14:45 horas; es decir el recurso humano que sale 12:45 pm debe retornar máximo a horas 14:15 pm, y el que sale las 13:15 pm, debe retornar máximo a las 14:45 pm (hora límite). Quienes ocupan cargos de confianza, por la naturaleza de sus funciones, desde el nivel F-4, pueden tomar su refrigerio en otro horario, sin sobrepasar los 90 minutos, debiendo garantizar el normal desarrollo de las actividades en su despacho”,** con lo cual ha cometido falta administrativa regulada en el inciso i) del Artículo 111 del citado Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de nuestra Institución, donde dice que: **“Son faltas de carácter disciplinario la siguiente: i) Abandonar el puesto de trabajo en el horario de trabajo sin la correspondiente autorización (...)”**.

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se acredita que el servidor **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA** ha incumplido injustificadamente su jornada de trabajo, al haber abandonado su puesto laboral de Analista de Presupuesto e Inversiones en la Sub Gerencia de Presupuestos y Tributación del Gobierno Regional Junín, **sin contar con la previa autorización correspondiente**, y ello queda evidenciado con el Acta de Constatación de fecha 30 de abril del 2019, suscrito tanto por la colaboradora de la Unidad de Control, Srta Yenny Margot Robles Izarra y el joven Sergio Alex Munive Sanchez, los colaboradores de la Unidad de Control antes mencionados efectúan una visita inopinada, apersonándose a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación a las 16:17 horas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ubicado en el 5to piso – Of. 502 del Gobierno Regional de Junín; donde, se pudo constatar que el Sr. Quispe Gamarra Jhor Cliff no se encontraba dentro de las instalaciones de la Institución, desde las 10:00 horas hasta las



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

16:17 horas, así mismo se comunica que dicho trabajador no contaba con la autorización por su jefatura inmediata, ni contaba con ninguna papeleta de salida autorizada por su jefe inmediato tal como lo exige el art. 73 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, conducta que trajo como consecuencia una reducción de los servicios pactadas en las jornadas de trabajo institucional, creando una mala imagen de la imagen de la Entidad y sus representantes frente a la sociedad.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISION DE LA FALTA

Que, **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, Analista de Presupuesto e Inversiones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Junín, quien fue notificado con la Resolución Sub Gerencial de Presupuesto y Tributación N° 001-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT, **el día 26 de agosto del 2020, tal como se corrobora en el cargo de la Constancia de Notificación de Resolución N° 328-2020-GRJ-SG**, de donde se colige que el procesado en cuestión ha sido válidamente notificado. Por tanto, dicha notificación se dió en estricta aplicación del numeral 20.1.1 del Art. 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: ***“Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio”***, ello en concordancia con el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, donde estipula que: ***“En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente...”***, de donde se colige que el procesado en cuestión ha sido válidamente notificado dentro de los preceptos legales antes mencionado. Sin embargo, el mencionado procesado no ha presentado su descargo hasta la fecha (**Dicho plazo vencía el 02 de setiembre del 2020**), dándose por decaído su derecho a defensa, por consiguiente subsisten los cargos atribuidos en su contra señaladas en la Resolución Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación N° 001-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT(Art 140 de la Ley N° 27444, efectos del vencimiento del plazo), precisando además que esta parte tiene la plena convicción de la responsabilidad del administrado quien ha incumplido injustificadamente el horario de trabajo, al haber abandonado su puesto laboral de Analista de Presupuesto e Inversiones en la Sub Gerencia de Presupuestos y Tributación del Gobierno Regional Junín, **sin contar con la previa autorización correspondiente**, y ello queda evidenciado con el Acta de Constatación de fecha 30 de abril del 2019, suscrito tanto por la colaboradora de la Unidad de Control, Srta Yenny Margot Robles Izarra y el joven Sergio Alex Munive Sanchez, los colaboradores de la Unidad de Control antes mencionados efectúan una visita inopinada, apersonándose a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación a las 16:17 horas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ubicado en el 5to piso – Of. 502 del Gobierno Regional de Junín; donde, se pudo constatar que el Sr. Quispe Gamarra Jhor Cliff no se encontraba dentro de las instalaciones de la Institución, desde las 10:00 horas hasta las 16:17 horas, así mismo se comunica que dicho trabajador no contaba con la autorización por su jefatura inmediata, ni contaba con ninguna papeleta de salida autorizada por su





Gobierno Regional Junín



jefe inmediato tal como lo exige el art. 73 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín.

SANCIÓN APLICABLE

Que, la sanción a aplicarse con respecto a la infractora, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en el literal a) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

“a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado”

El procesado **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, en su condición de servidor CAS al haber abandonado su puesto laboral sin la autorización correspondiente de su jefe inmediato, trajo como consecuencia una reducción del servidor pactado en las jornadas de trabajo institucional, situación que ha resquebrado la buena imagen institucional del Gobierno Regional Junín frente a la sociedad.

Que, asimismo al momento de determinar la sanción consideró que, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, y en base a la competencia otorgada por el artículo 89° de la Ley del Servicio Civil, el Órgano Instructor y Sancionador competente (Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación) mediante Informe N° 33-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT dispuso imponer para la conducta infractora en que ha incurrido el servidor antes mencionado, la sanción de Amonestación Escrita, correspondiendo a esta parte oficializar la misma mediante acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR POR ENCARGO DE LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN, LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA, contra el servidor **JHOR CLIFF QUISPE GAMARRA**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario, prevista en el literal **n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo** del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente sanción disciplinaria podrá ser impugnada por el servidor sancionado, dentro del plazo señalado en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual será resuelto por la Instancia indicada en el numeral 18.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de Escalafón, insertar una copia del presente acto, en el legajo personal de los servidores en mención.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los áreas correspondientes del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y a los servidores en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

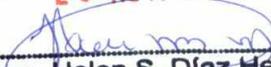
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/ORH
VHJV/STPAD
AARH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 NOV. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL